INFORME DE EVALUACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
LCO Nº: 18/2018 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA
ID Nº: 353082.-

En la ciudad de Salto del Guairá, ubicada en la Avda. Mcal. López c/ las Residentas, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2018, en la Secretaría de la Unidad Operativa de Contrataciones - UOC, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú a los efectos del estudio y dictamen del Llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 18/2018 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE NUEVA ESPERANZA – ID Nº: 353082**, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú.

1- APERTURA DE LAS OFERTAS.

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres elaborada por la Unidad Operativa de Contrataciones - OUC, se han presentado en la fecha indicada las siguientes firmas:

- **Empresa RD CONSTRUCCIONES – RUC N° 4528751-1**
- **Empresa CONSTRUCTORA D & M – RUC Nº: 875812-3**
- **Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A. – RUC Nº: 80078069-8**
- **Empresa CRISTALDO INGENIERIA – RUC Nº: 621133-0**

Que, en virtud al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03, que reza: el Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o rechazarlas: y (según al Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Que, el Decreto 21909/03 Art.58 inc. "3" establece que: toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquellas que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas el oferente pretenda su aceptación.
De conformidad a la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación del pliego de Bases y Condiciones, este comité de Evaluación tendrá en cuenta los requisitos establecidos en las Clausulas 28, 29 y 30 Sección I de las IAO. Además adoptara los criterios de evaluación establecidos en la Ley y en especial los Art. 60 y 61 del Reglamento.

Que, se procede a la evaluación atendiendo a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 que dice: **"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:**
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"
3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la a oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Se procedió a la apertura contando con la presencia de 4 (cuatro) ofertas perteneciente a las siguientes firmas que se detallan a continuación, agrupándolas en orden numérico de menor a mayor:

- **Empresa CRISTALDO INGENIERIA – RUC Nº: 621133-0.**

TOTAL DE OFERTA: **Gs. 296.240.000 (Guaraníes doscientos noventa y seis millones doscientos cuarenta mil).-**

Póliza de Seguro: General Seguros S.A.
Validez de la Póliza: 91 (noventa y un) días.
Total de la Póliza: Gs. 17.500.000 (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil).

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · Unidad Operativa de Contrataciones - UOC ·
GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · Unidad Operativa de Contrataciones - UOC ·
GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU · Secretaría General ·

❖ **Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A. – RUC Nº: 80078069-8.**

TOTAL DE OFERTA: **Gs. 305.174.000 (Guaraníes trescientos cinco millones ciento setenta y cuatro mil).-**

Póliza de Seguro: Aseguradora del Este S.A.
Validez de la Póliza: 66 (sesenta y seis) días.
Total de la Póliza: Gs. 18.500.000 (Guaraníes diez y ocho millones quinientos mil).

❖ **Empresa RD CONSTRUCCIONES – RUC N° 4528751-1.**

TOTAL DE OFERTA: **Gs. 307.003.200 (Guaraníes trescientos siete millones tres mil doscientos).-**

Póliza de Seguro: Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.
Validez de la Póliza: 93 (noventa y tres) días.
Total de la Póliza: Gs. 18.500.000 (Guaraníes diez y ocho millones quinientos mil).

❖ **Empresa CONSTRUCTORA D & M – RUC Nº: 875812-3.**

TOTAL DE OFERTA: **Gs. 347.290.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y siete millones doscientos noventa mil.-**

Póliza de Seguro: Rumbos S.A. de Seguros
Validez de la Póliza: 90 (noventa) días.
Total de la Póliza: Gs. 18.274.000 (Guaraníes diez y ocho millones doscientos setenta y cuatro mil).

➢ **OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA:**

Visto el acta de apertura de ofertas, se ha asentado en el las siguientes observaciones:

El Representante de la **Empresa RD CONSTRUCCIONES,** el **Sr. Osmar Ramon Ubeda Prado** ha manifestado que:

- Según el Formulario N° 5 correspondiente a la empresa **DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.,** consta en la misma que su experiencia laboral lo tiene declarado a partir del año 2014 al 2018 con un total de 5 Obras.
  Res: Este punto será analizado en el apartado que indica más abajo 4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS del presente Informe de Evaluación.
- Con respecto a la **Empresa CRISTALDO INGENIERIA** según el Formulario N° 5 de igual manera lo tiene declarado a partir del año 2014 al 2017 con un con un total de 5 Obras.
  Res: Este punto será analizado en el apartado que indica más abajo 4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS del presente Informe de Evaluación.

El Representante de la **Empresa CRISTALDO INGENIERIA,** el **Sr. Venancio Filomeno Cristaldo Sanabria** ha manifestado que:

- Solicita la verificación del Formulario N° 8 presentado por la **Empresa RD CONSTRUCCIONES.**
  Res: Este punto será analizado en el apartado que indica más abajo 2. CAPACIDAD FINANCIERA del presente Informe de Evaluación.
- La **Empresa RD CONSTRUCCIONES** no presenta Certificado de Origen.
  Res: El Comité ha procedido a solicitar al oferente que presentare dicha documentación, habiendo el mismo presentado el certificado.

2- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN EXIGIDOS EN LA SECCIÓN II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL PRESENTE LLAMADO:

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	Empresa CRISTALDO INGENIERIA	Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	Empresa RD CONSTRUCCIONES	Empresa CONSTRUCTORA D & M
REQUISITOS MINIMOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
1. CAPACIDAD LEGAL				
• El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. • Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. • El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03, en base al siguiente análisis: • En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. • Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

• Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. • Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. • El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. • Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	CUMPLE No Detectado CUMPLE No Aparece en SINARH	CUMPLE No Detectado CUMPLE No Aparece en SINARH	CUMPLE No Detectado CUMPLE No Aparece en SINARH	CUMPLE No Detectado CUMPLE No Aparece en SINARH

El Comité de Evaluación de Ofertas ha recurrido al **Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)** logrando constatar que los propietarios y representantes legales de las empresas oferentes partícipes en la Licitación de referencia, **no figuran en la base de datos del SINARH.** De esta manera se alega que los mismos no poseen impedimentos para ejecutar el contrato.
Las empresas oferentes acreditan cumplir con este requisito, logrando de esta manera la calificación de la capacidad legal respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la ley 2051/03 "de contrataciones públicas".

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	Empresa CRISTALDO INGENIERIA	Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	Empresa RD CONSTRUCCIONES	Empresa CONSTRUCTORA D & M
REQUISITOS MINIMOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
2. CAPACIDAD FINANCIERA				
• Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados [2015-2016-2017]	COEFICIENTE: 20,50 CUMPLE	COEFICIENTE: 1,19 CUMPLE	COEFICIENTE: 22,80 CUMPLE	COEFICIENTE: 62.59 CUMPLE
• Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados [2015-2016-2017]	COEFICIENTE: 0,03 CUMPLE	COEFICIENTE: 0,66 CUMPLE	COEFICIENTE: 0,04 CUMPLE	COEFICIENTE: 0,01 CUMPLE
• Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos. • El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: será del 50% del monto de la Oferta. Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución. Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.	COEFICIENTE: 2.878.583.990 CUMPLE	COEFICIENTE: 1.187.339.019 CUMPLE	COEFICIENTE: 475.814.438 CUMPLE	COEFICIENTE: 1.381.368.820 CUMPLE

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	Empresa CRISTALDO INGENIERIA	Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	Empresa RD CONSTRUCCIONES	Empresa CONSTRUCTORA D & M
REQUISITOS MINIMOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
3. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS				
• Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017), en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a al 50% del monto ofertado. • El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Constancia de entrega de obras con satisfacción. • Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada. • Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio. • Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato. Obs: Las documentaciones requeridas en los párrafos precedentes deberán corresponder durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017), con Instituciones Públicas y/o Privadas.-	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	Empresa CRISTALDO INGENIERIA	Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	Empresa RD CONSTRUCCIONES	Empresa CONSTRUCTORA D & M
REQUISITOS MINIMOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS				
• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un [1] contrato, durante los últimos diez [10] años (2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017), similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección III. Alcance de las Obras. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
• Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de cinco (5) últimos años (2.013, 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017), en las siguientes actividades clave: ➢ Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, como mínimo 5.000 m2 con Instituciones Públicas y/o Privadas.-	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La **Empresa CRISTALDO INGENIERIA** y **Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.** **no acreditan** con el cumplimento de requisitos mínimos exigidas en cuanto a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS, puesto que no han alcanzado el mínimo de metros cuadrados exigido en contratos con las siguientes actividades clave: **(Construcción de Pavimento Tipo Empedrado).**

En ese sentido; no cuentan con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de cinco (5) últimos años, en las siguientes actividades clave: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, como mínimo 5.000 m2 con Instituciones Públicas y/o Privadas.-

Particularmente la **Empresa CRISTALDO INGENIERIA** ha adjuntado a su oferta el **Contrato de Construcción de Empedrado en la Calle 21 de Septiembre de Ypejhu**. Que, a los efectos de verificar la veracidad de la información suministrada, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a realizar consultas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), como así también consultas telefónicas ante la Municipalidad de Ypejhy, donde se ha constatado que el **Contrato original de Construcción de Empedrado en la Calle 21 de Septiembre de Ypejhu** difiere totalmente del contrato adjuntado en su oferta. Por la razón expuesta, este Comité considera que el contrato que acompaña su oferta no es válido para su evaluación.

A su vez, la **Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.** ha adjuntado un contrato de: **Pavimento Tipo Empedrado en el Acceso Secundario al Polideportivo Ignacio Falcón – Caazapá,** cuya cantidad en M2 de superficie construida no supera lo mínimo exigido, reiterando que el PBC establece expresamente como mínimo 5.000 a m2 en cuanto a experiencia especifica en **Construcción de Pavimento Tipo Empedrado**.

Por lo tanto; resultan **descalificadas** las ofertas presentadas por la **Empresa CRISTALDO INGENIERIA** y **Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.** por el no cumplimento de requisitos mínimos exigidas en cuanto a la EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS.

Seguidamente se prosigue con el estudio y análisis de la tercera oferta más baja en precio perteneciente a la **Empresa RD CONSTRUCCIONES**, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimento con los requisitos exigidos en la presente Licitación.

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	Empresa CRISTALDO INGENIERIA	Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	Empresa RD CONSTRUCCIONES	Empresa CONSTRUCTORA D & M
REQUISITOS MINIMOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
5. CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL				
• Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Director de obras (ingeniero y/o Arquitecto) residente, con mínimo de 1 (un) año de experiencia en Dirección de obras de naturaleza similar. • Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares a la obra propuesta, el cual deberá permanecer en la zona de la obra.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

GOBERNACION XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYU Secretaría General

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	Empresa CRISTALDO INGENIERIA	Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	Empresa RD CONSTRUCCIONES	Empresa CONSTRUCTORA D & M
REQUISITOS MINIMOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
6. CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS				
• Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: Ejemplo: Motoniveladora, Camión Tumba, equipos auxiliares de electricidad, reflectores, botas, cascos y otros y las demás maquinarias necesarias para la ejecución de la obra Herramientas de mano, necesarios para la obra, en cantidad y calidad adecuada • Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	Empresa CRISTALDO INGENIERIA	Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	Empresa RD CONSTRUCCIONES	Empresa CONSTRUCTORA D & M
REQUISITOS MINIMOS	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
7. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS				
• Se tendrá en cuenta la Resolución DNCP N° 411/18 de fecha 01 de febrero de 2018: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que los precios ofertados por las Empresas Oferentes en cada uno de sus ítems y/o sub-ítems se encuentran dentro de lo estimado. Las ofertas no han sido superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial y tampoco del veinte por ciento (20%) por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

3- A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS EXIGIDOS EN LA SECCIÓN VII. ANEXOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL PRESENTE LLAMADO:
Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto N° 21909/03 por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, se cotejan si las respectivas ofertas contienen los documentos sustanciales y de carácter formal de conformidad a lo solicitado en el anexo del llamado.

REQUERIMIENTOS	Empresa CRISTALDO INGENIERIA	Empresa DIANEL INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA S.A.	Empresa RD CONSTRUCCIONES	Empresa CONSTRUCTORA D & M
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
A) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Es importante recordar que **se encuentra vigente desde el 02 de enero de 2017, la Resolución DNCP N° 3494/16 de fecha 14 de octubre de 2016** *"Por la cual se reglamenta el uso de las Planillas de Precios de los Formularios de Ofertas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en los procedimientos de contratación regulados por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".*

A su vez en la Sección VI. Formularios N° 3 - FORMULARIO DE OFERTA indica: *El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones..*